



# **GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 0097 DEL 19 DE SEPTIEMBRE**

DECRETO No 0177 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO No 0176 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

**LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003**



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
Secretaría Jurídica

#0177

20 SET. 2013

DECRETO No.

DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO # 0176 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (E), en ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas por los numerales 4 y 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y

#### CONSIDERANDO

Que es atribución del Gobernador convocar a la Asamblea Departamental a las sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue convocada.

Que el Gobierno Departamental requiere poner a consideración de la Duma Departamental los proyectos de Ordenanza necesarios para el funcionamiento de la Administración.

Que el Gobierno Departamental requiere instrumentos reglados por la Asamblea Departamental para cumplir con los fines y cometidos que le ha señalado la Constitución y la Ley.

Que debido a las elecciones atípicas de Gobernador de Caldas, convocadas por el Ministerio del Interior a través del Decreto No. 1379 del 27 de junio de 2013, el nuevo mandatario departamental electo debe presentar el Proyecto de Plan de Desarrollo Departamental respectivo para lo cual se hace necesario la socialización del mismo.

Que debido a la Ley de Garantías y a las restricciones que ella establece en materia de contratación, con motivo de las próximas elecciones para Congreso de la República y para Presidente y Vicepresidente de la República se hace necesario también socializar la figura de las Vigencias Futuras Ordinarias.

Que se hace necesario adicionar el artículo segundo del Decreto # 176 del 19 de septiembre de 2013, en el sentido de poner a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al Gobernador de Caldas para adquirir unos inmuebles y permutarlos por otro inmueble de propiedad del Municipio de Palestina-Caldas".

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo segundo del Decreto # 0176 del 19 de septiembre de 2013, "por medio del cual convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Caldas", quedará así:

(4)



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante esas sesiones extraordinarias, la Duma Departamental se encargará de debatir los siguientes proyectos de Ordenanza:

- PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS"
- PROYECTO DE ORDENANZA NO. 044 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA 698 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2012". Se encuentra aprobado en segundo debate en comisión julio 29 de 2013.
- PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DE CALDAS PARA ADQUIRIR UNOS INMUEBLES Y PREMUTARLOS POR OTRO INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Demás Artículos contenidos en el Decreto Departamental # 0176 del 19 de septiembre de 2013, continuaran igual.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA  
Gobernador de Caldas (E)

Revisó: María Cristina Uribe Arango  
Elaboró: Ayda G.